



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 26 del programa

Adelanto de las mujeres

Burkina Faso*, China, Cuba, Ecuador, Georgia, Honduras, Israel, Maldivas, Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución revisado

Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [53/117](#), de 9 de diciembre de 1998, [56/128](#), de 19 de diciembre de 2001, [67/146](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/146](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/150](#), de 18 de diciembre de 2014, [71/168](#), de 19 de diciembre de 2016, [73/149](#), de 17 de diciembre de 2018, y [75/160](#), de 16 de diciembre de 2020, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer [51/2](#), de 9 de marzo de 2007¹, [52/2](#), de 7 de marzo de 2008², y [54/7](#), de 12 de marzo de 2010³, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [27/22](#), de 26 de septiembre de 2014⁴, [32/21](#), de 1 de julio de 2016⁵, [38/6](#), de 2 de julio de 2018⁶, [44/16](#), de 17 de julio de 2020⁷, y [50/16](#), de 8 de julio de 2022⁸, y todas las conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, suplemento núm. 7 (E/2007/27)*, cap. I, secc. D.

² *Ibid.*, 2008, *suplemento núm. 7 (E/2008/27)*, cap. I, secc. D.

³ *Ibid.*, 2010, *suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1)*, cap. I, secc. D.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2)*, cap. IV, secc. A.

⁵ *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

⁶ *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53)*, cap. VI, secc. A.

⁷ *Ibid.*, *septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. V, secc. A.

⁸ *Ibid.*, *septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/77/53)*, cap. VIII, secc. A.

⁹ Resolución [217 A \(III\)](#).



Reafirmando también que la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹¹ y todas las convenciones pertinentes, junto con sus protocolos facultativos, según corresponda, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Reafirmando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹², donde se reafirma que todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, la Declaración¹³ y Plataforma de Acción¹⁴ de Beijing, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹⁵, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁶ y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹⁷ y sus exámenes realizados 5, 10, 15 y 20 años después, así como la Declaración del Milenio¹⁸ y los compromisos relativos a la mujer y la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005¹⁹ y reiterados en la resolución 65/1 de la Asamblea, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, así como los adoptados en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”²⁰,

Reconociendo la función de los instrumentos y mecanismos locales, nacionales, regionales, subregionales e internacionales en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, allí donde se dispone de ellos,

Recordando los compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina contenidos en la Agenda 2063 de la Unión Africana y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que constituyen un importante hito en el camino hacia la eliminación y la abolición de esta práctica,

Recordando también la decisión adoptada por la Unión Africana en Malabo el 1 de julio de 2011 de apoyar la aprobación por la Asamblea General, en su sexagésimo sexto período de sesiones, de una resolución que prohibiera la mutilación genital femenina,

Reconociendo que la mutilación genital femenina constituye un daño irreparable e irreversible y un acto de violencia contra las mujeres y las niñas que entorpece y menoscaba el disfrute de sus derechos humanos, y reconociendo también que afecta

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁴ *Ibid.*, anexo II.

¹⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

¹⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁸ Resolución 55/2.

¹⁹ Véase la resolución 60/1.

²⁰ Resolución 70/1.

a numerosas mujeres y niñas que corren el riesgo de ser objeto de esta práctica en todo el mundo, lo cual es un impedimento para la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reafirmando que la mutilación genital femenina es una práctica nociva y una forma de violencia grave y potencialmente mortal que constituye una seria amenaza para la dignidad, la salud y el bienestar de las mujeres y las niñas, incluida su salud física, mental, sexual y reproductiva, y materna, así como para la salud infantil, incluidos los recién nacidos y los adolescentes, que no tiene beneficios documentados para la salud, que puede dar lugar a resultados adversos desde el punto de vista obstétrico, prenatal y puerperal e incrementar la vulnerabilidad a la hepatitis C, el tétanos, la sepsis, la retención de orina y la ulceración, y tener consecuencias fatales para la madre y el niño, y que puede lograrse la eliminación de esta práctica nociva mediante un movimiento amplio en el que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, incluidos las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, las familias, las comunidades, los dirigentes religiosos y los líderes tradicionales y comunitarios locales,

Reconociendo que la mutilación genital femenina está intrínsecamente vinculada a estereotipos perjudiciales, normas, percepciones y costumbres sociales negativas profundamente arraigados, tanto en hombres como en mujeres, que amenazan la integridad física y psicológica de las mujeres y las niñas y constituyen obstáculos para su pleno disfrute de los derechos humanos, y reconociendo a este respecto que la concienciación es de suma importancia,

Reconociendo también que el problema de la mutilación genital femenina se ve exacerbado en las situaciones humanitarias debido a varios factores, como el desplazamiento o el desplazamiento forzado y el desmoronamiento de la ley y la autoridad del Estado o de las redes de apoyo social, incluida la falta de servicios esenciales de protección y atención de la salud especializados y adecuados,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha interrumpido los programas de prevención destinados a eliminar la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas, ha aumentado la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres, especialmente de las que corren riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina, y agudizado aún más la desigualdad de género existente, las disparidades económicas y los riesgos para la salud que afrontan las mujeres y las niñas,

Acogiendo con beneplácito la intensificación de los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales y el compromiso político al más alto nivel, que son fundamentales para erradicar eficazmente la mutilación genital femenina,

Profundamente preocupada por el hecho de que, pese a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales, la práctica de la mutilación genital femenina persiste en todas partes del mundo, está interrelacionada con otras prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y sigue sin denunciarse lo suficiente, en particular a nivel local, y por el hecho de que el uso de nuevos métodos, como su medicalización y la práctica transfronteriza, está cobrando auge,

Reconociendo que los esfuerzos realizados durante décadas para eliminar la mutilación genital femenina se ven socavados por las prácticas transfronterizas y transnacionales, que se producen cuando las niñas o las mujeres son llevadas a través de las fronteras nacionales a países que no han prohibido esta práctica nociva o que no hacen cumplir las leyes penales existentes,

Reconociendo también que las actitudes y conductas negativas, discriminatorias y estereotipadas, tanto de hombres como de mujeres, repercuten directamente en la

situación de las mujeres y las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos perjudiciales dificultan la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

Destacando que los hombres y los niños, actuando como agentes del cambio, desempeñan un papel importante para acelerar los progresos en la prevención y la eliminación de prácticas nocivas como la mutilación genital femenina,

Reconociendo que la campaña del Secretario General titulada “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” y la Base de Datos Mundial sobre la Violencia contra las Mujeres han contribuido a los esfuerzos destinados a eliminar la mutilación genital femenina,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para erradicar la mutilación genital femenina, en particular del compromiso anunciado por diez organismos de las Naciones Unidas ²¹ en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008 sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, y tomando nota con aprecio del Programa Conjunto sobre la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina: Cumplir la Promesa Mundial de Acabar con la Mutilación Genital Femenina para 2030, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para acelerar la eliminación de la práctica,

Encomiando las iniciativas y medidas que siguen adoptando los Estados, de forma individual y colectiva, las organizaciones regionales y los organismos de las Naciones Unidas para hacer realidad la eliminación de la mutilación genital femenina, así como la aplicación de su resolución [75/160](#),

Observando con aprecio los recientes progresos realizados a nivel mundial para poner fin a la mutilación genital femenina, que se ha vuelto menos común en países en los que antes era universal y en países en los que se producía en tan solo unas pocas comunidades, y expresando al mismo tiempo profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de esta tendencia mundial, los progresos no son uniformes ni lo suficientemente rápidos como para alcanzar la meta de eliminar la mutilación genital femenina para 2030 y la promesa de no dejar a nadie atrás, y por el hecho de que la pandemia de COVID-19 haya aumentado la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la mutilación genital femenina,

Recalcando la importancia de eliminar la mutilación genital femenina como contribución al logro de la amplia gama de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, la meta 5.3,

Tomando nota del informe del Secretario General²²,

Profundamente preocupada porque sigue existiendo una enorme falta de recursos y el déficit de financiación ha limitado gravemente el alcance y el ritmo de los programas y actividades que tienen por objeto la eliminación de la mutilación genital femenina,

²¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comisión Económica para África, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y Organización Mundial de la Salud.

²² [A/77/312](#).

1. *Destaca* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son esenciales para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer²³, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia²⁴;

2. *Condena* todas las formas de violencia y las prácticas nocivas que afectan a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho internacional de los derechos humanos aplicable, incluidas medidas legislativas y de política, para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las mujeres y las niñas, en particular a las de las comunidades transfronterizas y otras comunidades afectadas;

3. *Exhorta* a los Estados a que se centren más en la elaboración y aplicación de estrategias integrales de prevención, en particular intensificando las campañas educativas, las actividades de concienciación y la educación y capacitación académica y no académica, a fin de promover la participación directa de las niñas y los niños, las mujeres y los hombres, y a velar por que todos los agentes principales, incluidos los funcionarios públicos, el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, los funcionarios de inmigración, los parlamentarios, los proveedores de servicios de salud, el personal de atención sanitaria, la sociedad civil, el sector privado, los líderes comunitarios y religiosos, los docentes, los empleadores, los profesionales de los medios de comunicación y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, los tutores legales, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que afectan de forma negativa a las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de adoptar un enfoque que evite la estigmatización en todas las medidas de prevención;

4. *Exhorta también* a los Estados a elaborar campañas y programas de información y concienciación que lleguen y capten sistemáticamente al público en general, y, en especial, a los profesionales pertinentes, en particular, a los maestros, las familias, las comunidades, los representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y niñas, y los dirigentes religiosos y tradicionales, difundidos tanto a través de medios de comunicación tradicionales como de otro tipo y que incorporen debates en radio y televisión y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, sobre los efectos nocivos de la mutilación genital femenina y el hecho de que esta práctica siga existiendo, y sobre el nivel nacional e internacional de apoyo a la eliminación de la mutilación genital femenina, para contribuir a cambiar las normas sociales, las actitudes y los comportamientos negativos imperantes que toleren y justifiquen la desigualdad entre los géneros, toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas y las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina;

²³ Resolución 48/104.

²⁴ Resolución S-27/2, anexo.

5. *Exhorta además* a los Estados a proporcionar los recursos necesarios para fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a niñas y mujeres, niños y hombres para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, a recabar la participación de las familias, los líderes comunitarios y religiosos locales, las instituciones de enseñanza, los medios de comunicación y la sociedad civil, y a aportar mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner fin a las normas y prácticas sociales discriminatorias, y exhorta a la comunidad internacional a apoyar a los Estados en esas iniciativas;

6. *Alienta* a los Estados a garantizar que los servicios de prevención, atención y protección relacionados con la mutilación genital femenina se incorporen a los planes de preparación y respuesta humanitaria y de emergencia y se integren en los mecanismos de coordinación y en la prestación de servicios a distancia como parte de la gama de servicios esenciales, incluidos servicios de atención de la salud para todas las mujeres y las niñas en todo el nexo acción humanitaria-desarrollo, prestando especial atención a las necesidades de protección de las mujeres y las niñas que viven en las comunidades transfronterizas;

7. *Insta* a los Estados a complementar las medidas punitivas con actividades de concienciación y educación que tengan por objeto promover un proceso de consenso en pro de la eliminación de la mutilación genital femenina, e insta también a los Estados a proteger y apoyar a las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de mutilación genital femenina y a las que corran el riesgo de serlo a fin de prestarles asistencia, concretamente con servicios de atención y apoyo social, jurídico y psicológico y vías de recurso adecuadas, y a garantizar el acceso a servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su salud y bienestar;

8. *Insta también* a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afecten a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, independientemente de que se realicen dentro o fuera de las instituciones médicas, a tomar todas las medidas necesarias, concretamente por medio de campañas educativas y la promulgación y aplicación de leyes, para prohibir la mutilación genital femenina, a proteger a las niñas y las mujeres contra ese acto de violencia, a exigir responsabilidades a los autores de esos actos y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en los planos nacional y local, según proceda, a fin de supervisar el progreso;

9. *Exhorta* a los Estados a hacer frente a la medicalización de la mutilación genital femenina y alentar a las asociaciones profesionales y a los sindicatos de proveedores de servicios de salud a adoptar normas disciplinarias internas que prohíban a sus miembros participar en la práctica nociva de la mutilación genital femenina;

10. *Insta* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta el género, propicien el empoderamiento y atiendan a las necesidades de las mujeres y las niñas, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material didáctico y los programas de formación de docentes, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero de la violencia contra las niñas y de las prácticas nocivas, en particular la mutilación genital femenina, con especial hincapié en la educación sobre los efectos nocivos de esa mutilación, y a seguir incorporando una visión amplia de las causas y consecuencias de la violencia por razón de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los planes de estudios y capacitación a todos los niveles;

11. *Insta también* a los Estados a que garanticen la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas a la mutilación genital femenina o que corran el riesgo de sufrirla, incluida la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y a que afronten las causas sistémicas y estructurales subyacentes en las que se arraiga esta práctica nociva estableciendo estrategias de prevención y respuesta regionales, nacionales y multisectoriales que satisfagan las necesidades de las mujeres y las niñas, incluidas leyes y políticas, programas y medidas presupuestarias propicios basados en enfoques integrados, coordinados y colectivos que combinen el compromiso político, la participación de la sociedad civil y la rendición de cuentas a escala regional, nacional, local y comunitaria;

12. *Insta además* a los Estados a velar por que la protección y la prestación de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas o en riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina sean una parte esencial de las políticas y los programas que combaten esta práctica y a proporcionar a las mujeres y las niñas mecanismos de prevención y respuesta multisectoriales coordinados, especializados, accesibles y de calidad que incluyan servicios tanto educativos como jurídicos, psicológicos, sociales y de salud prestados por personal cualificado y acordes con las directrices de ética médica;

13. *Insta* a los Estados a que establezcan mecanismos eficaces de cooperación y coordinación regionales destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, y a que aseguren su sostenibilidad y su eficacia dotándolos de recursos financieros y capacidades suficientes para que puedan supervisar la aplicación de planes, estrategias, políticas y programas integrales y multisectoriales a escala regional, nacional y subnacional con el compromiso y la participación activos de los actores pertinentes, entre ellos las organizaciones internacionales, las redes regionales e internacionales de parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, las asociaciones profesionales, como las del personal de atención sanitaria, las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas los grupos de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos de las mujeres y las organizaciones dirigidas por jóvenes, así como los dirigentes tradicionales y religiosos y las organizaciones confesionales, los hombres y los niños, los padres, los tutores legales y los familiares, las víctimas y las supervivientes;

14. *Exhorta* a los Estados a asegurar que los planes de acción y las estrategias nacionales para la eliminación de la mutilación genital femenina tengan un alcance amplio y multidisciplinario y estén debidamente financiados, incluyan el calendario previsto para alcanzar sus objetivos, incorporen metas e indicadores claros para la vigilancia efectiva, la evaluación del impacto y la coordinación de los programas entre todos los interesados pertinentes y promuevan su participación, incluida la participación de las niñas y mujeres afectadas, las comunidades que llevan a cabo la práctica y las organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, ejecución y evaluación de esos planes y estrategias;

15. *Insta* a los Estados a adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas eficaces y dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes y desplazadas internas, sus familias y sus comunidades, con el fin de proteger a las mujeres y las niñas en todos los lugares contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esta práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

16. *Insta también* a los Estados a adoptar un enfoque amplio y sistemático, que tenga en cuenta las diferencias culturales y la perspectiva social y se base en los derechos humanos y la igualdad entre los géneros, al impartir educación y capacitación a las familias, los dirigentes de las comunidades locales y los miembros de todas las profesiones que guarden relación con la protección y el empoderamiento

de las mujeres y las niñas con el fin de aumentar la conciencia sobre la mutilación genital femenina y el compromiso con su eliminación;

17. *Insta además* a los Estados a conseguir y asignar recursos suficientes para la aplicación de políticas y programas y marcos legislativos que tengan por objeto eliminar la mutilación genital femenina, en particular medidas que incorporen el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el aprendizaje y el intercambio de conocimientos;

18. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias y enfoques amplios e integrados para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, entre otras cosas, cuando proceda, adoptando o enmendando la legislación para tipificar la práctica como delito y capacitando a los trabajadores sociales, el personal médico, los líderes comunitarios y religiosos, los trabajadores humanitarios y demás profesionales pertinentes, y a asegurarse de que esas personas presten atención y servicios de apoyo competentes a todas las mujeres y las niñas que corran el riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o que lo hayan sido, y a alentarlas a comunicar a las autoridades correspondientes los casos en que crean que corren riesgo mujeres o niñas;

19. *Exhorta también* a los Estados a que armonicen la legislación y las políticas entre aquéllos en los que se produce la mutilación genital femenina transfronteriza y transnacional, además de apoyar la aplicación de leyes que tipifiquen como delito la mutilación genital femenina, aumentar la cooperación entre los Estados y la sociedad civil en las fronteras nacionales, realizar en los medios de comunicación campañas para promover la prevención transfronteriza entre las comunidades fronterizas vulnerables e introducir sistemas de vigilancia transfronteriza intensificada de los casos de mutilación genital femenina;

20. *Exhorta además* a los Estados a apoyar, como parte de un enfoque amplio para eliminar la mutilación genital femenina, programas que recaben la participación de quienes practican mutilaciones genitales femeninas en las comunidades en iniciativas comunitarias encaminadas a la eliminación de esta práctica, incluso, cuando sea pertinente, asistiendo a las comunidades en la búsqueda y prestación de medios de subsistencia alternativos para esas personas;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando activamente, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, la realización de programas focalizados y exhaustivos que atiendan las necesidades y las prioridades de las mujeres y las niñas que corren riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o lo hayan sido;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional y a todos los Estados Miembros a prestar un decidido apoyo, incluso mediante un mayor respaldo financiero, a las organizaciones y los programas que prestan asistencia a las mujeres y las niñas afectadas por la mutilación genital femenina o que corren riesgo a ese respecto, como la cuarta etapa del Programa Conjunto sobre la Eliminación de la Mutilación Genital Femenina: Cumplir la Promesa Mundial de Acabar con la Mutilación Genital Femenina para 2030, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que estará en marcha hasta 2030, así como a los programas nacionales centrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

23. *Destaca* que en varios países se han registrado progresos en la eliminación de la mutilación genital femenina utilizando un enfoque común y coordinado que promueve cambios sociales positivos en los planos comunitario, nacional, regional e internacional, y recuerda el objetivo enunciado en la declaración interinstitucional de las Naciones Unidas de eliminar la mutilación genital femenina en una generación,

obteniendo algunos de los principales logros a más tardar en 2030, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

24. *Alienta* a los hombres y los niños a involucrarse activamente y a convertirse en colaboradores estratégicos de las mujeres y las niñas y en sus aliados en las iniciativas emprendidas, incluso mediante el diálogo intergeneracional, para combatir la violencia, la discriminación y las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

25. *Exhorta* a los Estados a que hagan participar de manera coordinada a los principales interesados, incluidos varios sectores del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, así como con el apoyo, cuando lo soliciten, de las entidades de las Naciones Unidas, en la elaboración de un enfoque multidisciplinario para prevenir la mutilación genital femenina y responder a ella, y a que aprueben leyes y políticas, según proceda, que contemplen intervenciones multisectoriales de alta calidad para las mujeres y las niñas que han sufrido mutilación genital femenina, así como estrategias ambiciosas de prevención, tomando en consideración a las mujeres y las niñas más vulnerables;

26. *Exhorta* a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y todos los interesados a seguir celebrando el Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina el 6 de febrero y a aprovechar ese día para intensificar las campañas de concienciación y adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina;

27. *Exhorta* a los Estados a mejorar la reunión y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos desglosados, cuando proceda, y a colaborar con los sistemas de reunión de datos existentes, que son fundamentales para elaborar instrumentos jurídicos y normativos basados en pruebas, diseñar y aplicar programas y vigilar la erradicación de la mutilación genital femenina;

28. *Exhorta también* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la reunión de datos sobre la mutilación genital femenina, práctica que está insuficientemente documentada y se denuncia menos de lo debido, en particular en situaciones humanitarias y de emergencia, a formular indicadores adicionales para medir eficazmente los avances logrados en su eliminación y a fomentar el intercambio de buenas prácticas relativas a su prevención y eliminación en los planos nacional, subregional, regional y mundial;

29. *Insta* a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de apoyar a los países en desarrollo a fortalecer la capacidad de sus oficinas nacionales de estadística y sus sistemas de datos para asegurar el acceso a datos de gran calidad, oportunos, fiables y desglosados, velando al mismo tiempo por la implicación nacional en las labores de fomento y control del progreso, a fin de que se utilicen, entre otras cosas, en la formulación de las políticas y la programación, así como en el seguimiento de los avances logrados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado

como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

31. *Renueva su solicitud* al Secretario General de que, en su septuagésimo noveno período de sesiones, le presente un informe multidisciplinario exhaustivo y con base empírica en el que se incluyan datos exactos y actualizados, un análisis de las causas profundas, los avances realizados hasta la fecha, los problemas y necesidades existentes y recomendaciones orientadas a la acción para eliminar esta práctica, sobre la base de la información actualizada proporcionada por los Estados Miembros, los agentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión y otros interesados pertinentes.
